

Para despachos de oficio quæro mié.

SELLO CUARTO. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
TRES.



El Procurador Sindico Ferronero de este
Comun, ante Vm. y el Ayuntam^{to} de esta Villa
como mejor haya lugar, y sin perjuicio de otro
Recurso à favor del Publico Digo, que bien consta
à Vm^{de}. y es publica, y notoria la necesidad urgen-
te que afixa de hacer acopio de trigo para el Sa-
nades y Albarco del Comun, sobre que repetidas veces
se ha tratado, y conferenciado en varios Ayuntam^{tos}
extraordinarios dirigidos à mismo fin; que los me-
dios asta aqui tomados no han sido, ni pueden ser
eficaces p.^a conseguirle; que en la Comarca, ni fuera
de ella no se proporciona el hacer el empleo de trigo
que se necesita, excepto en la Villa de Xecle, donde hay
à palabradas unas mill y ochocientas fan^{gas}; pero como
vea que la esterilidad de otros Pueblos, y la general q.
se padore de lluvias, haze q.^e aquellos concurrían tam-
bien à usarse de trigo de este dha Villa, los precios un-
vubiendo à dia endia, y los vendedores por una, y otra
razon se detienen, de forma, que segun las noticias
que ya tengo à Vm^{de}. comunicadas, de tardar en envi-

